

## PODER LEGISLATIVO

**Marisol Bazán Fernández**  
Diputada Local

2

**Oficio:** HCEG/LXIV/MBF/051/2026  
**Asunto:** Se solicita inscribir punto  
de acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 19 de agosto de 2026

**Dip. Alejandro Carabias Icaza**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**H. Congreso Libre y Soberano de Guerrero**  
**Presente**

La suscrita, Dip. Marisol Bazán Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, solicito a usted sea incluido y enlistado en la próxima sesión de la Comisión Permanente, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que remitan a esta Soberanía información sobre la nomenclatura de sus vías y espacios públicos, así como los antecedentes y fundamentos jurídicos de las denominaciones correspondientes a personas físicas o personajes públicos, y, en su caso, informen sobre la necesidad de expedir, actualizar o armonizar sus disposiciones reglamentarias en la materia, como asunto de urgente y obvia resolución.**

### CONSIDERANDOS



## PODER LEGISLATIVO

**Marisol Bazán Fernández**  
Diputada Local

3

Nombrar un espacio público es un acto de naturaleza política, porque supone decidir qué nombres habrán de permanecer en la memoria colectiva y cuáles serán transmitidos de una generación a otra como referentes de nuestra historia.

Durante décadas, en México se hizo frecuente una práctica que debe ser examinada a la luz de la vida democrática que hoy hemos construido: la utilización del espacio público para perpetuar los nombres de quienes ocuparon posiciones de poder.

Ex Gobernadores, presidentes municipales, funcionarios y otros personajes vinculados con la vida política aparecen en calles, avenidas, colonias, escuelas y espacios públicos. En algunos casos, estas denominaciones corresponden a personas cuya trayectoria representa una aportación reconocida a la sociedad. Pero en otros, existen dudas legítimas sobre el procedimiento mediante el cual fueron asignadas o sobre la pertinencia de que determinados nombres continúen formando parte de la nomenclatura oficial.

Esta legislatura tiene la obligación de plantear la pregunta fundamental de ¿con qué criterios se ha determinado que una persona merece ocupar un lugar permanente en la memoria pública?

Aunque la nomenclatura se suele tratar como un asunto menor de administración urbana, no lo es. Es una expresión del poder público y de la concepción que una sociedad tiene de su propia historia.

Cuando el nombre de una persona se incorpora a una calle, avenida o plaza pública, quiere decir que el Estado está otorgando un reconocimiento. Por ende, dicho reconocimiento tiene una dimensión simbólica y también una consecuencia



## PODER LEGISLATIVO

**Marisol Bazán Fernández**  
Diputada Local

4

práctica. Por eso debe existir una razón pública. Y sobre todo, debe existir la posibilidad de conocerla.

La autonomía municipal constituye uno de los pilares de nuestro régimen federal. Corresponde a los Ayuntamientos ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes y sus propios ordenamientos les confieren. Dentro de ese ámbito se encuentra la facultad reglamentaria y atribuciones relacionadas con el ordenamiento urbano, obras públicas y nomenclatura.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero reconoce esta responsabilidad y faculta a los Ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones. También les atribuye responsabilidades en materia de urbanismo y obras públicas y contempla funciones vinculadas con la nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de las construcciones.

Hoy, esta Legislatura no dispone de un diagnóstico estatal que permita saber cuántos municipios cuentan con regulación específica en materia de nomenclatura, cuáles tienen sus ordenamientos actualizados, cuáles requieren modificaciones y, sobre todo, cuál es el universo de calles y espacios públicos que llevan el nombre de personas.

Ese vacío de información impide realizar una discusión legislativa con la profundidad que el tema merece.

Por ello, el primer propósito de esta proposición es conocer cuántas denominaciones existen, a quiénes corresponden, cuándo fueron asignadas, qué autoridad las determinó, bajo qué disposición jurídica se realizó cada acto, los



## PODER LEGISLATIVO

**Marisol Bazán Fernández**  
Diputada Local

5

criterios que fueron empleados, y si los procedimientos establecidos por los propios municipios han sido observados.

Es claro que no se trata de intervenir en las competencias municipales, sino de ejercer una facultad propia de este Poder Legislativo, que es conocer el estado que guarda una materia regulada por los Ayuntamientos y contar con elementos objetivos para valorar, posteriormente, si el marco jurídico estatal resulta suficiente.

### I. La dimensión política de la nomenclatura

El personalismo político ha sido una de las expresiones más persistentes de nuestra vida pública. Una democracia moderna debe sustituir la exaltación de las personas por el reconocimiento de las instituciones, causas colectivas y aportaciones que verdaderamente han transformado la vida de la sociedad.

El espacio público no debe más convertirse en una extensión del poder en turno, porque éste pertenece a la comunidad. De ahí la importancia de establecer criterios que permitan distinguir entre homenaje público y apropiación simbólica del territorio.

Esta discusión resulta todavía más importante cuando de personas que se encuentran en ejercicio de un cargo público se trata. La instalación de un nombre en el espacio público puede convertirse en una forma de anticipar un reconocimiento que debería estar sujeto a nada más que al juicio de la historia y de la propia sociedad.



## II. Memoria, verdad y espacio público

Este tema adquiere una dimensión especial en Guerrero, pues nuestro estado ha vivido episodios de violencia política, represión y violaciones graves a los derechos humanos que forman parte de nuestra memoria colectiva. Existen familias y núcleos enteros que todavía reclaman verdad, justicia y reconocimiento.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la Recomendación por Violaciones Graves **98VG/2023**, estableció en su punto recomendatorio **QUINTO** la necesidad de realizar las gestiones necesarias para que la nomenclatura de calles, monumentos públicos, nombres de escuelas y otros lugares públicos que hagan referencia a personas señaladas como perpetradoras de violaciones graves a los derechos humanos sean revisados, como parte de las medidas de memoria, reconocimiento y reparación dirigidas a las víctimas en nuestro estado.

Por tanto, corresponde generar las condiciones para que, con información oficial, esta Legislatura pueda discutir qué principios deben regir la memoria pública en Guerrero.

## III. Propósito del presente exhorto

Por esa razón, esta proposición plantea solicitar a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, un informe completo sobre la situación de su nomenclatura.

El informe deberá contener el listado oficial de calles, avenidas, colonias, plazas, parques y demás espacios públicos que cuenten con denominación oficial,

## PODER LEGISLATIVO

**Marisol Bazán Fernández**  
Diputada Local

7

identificando aquellos cuyo nombre corresponda a personas físicas o personajes públicos.

Deberá señalarse, en la medida en que exista en los archivos municipales, la documentación y antecedentes disponibles que permitan identificar el origen y fundamento de las denominaciones señaladas, incluyendo, en su caso, el instrumento mediante el cual fueron aprobadas, la autoridad que intervino y el fundamento jurídico correspondiente.

También deberá informarse qué reglamento regula actualmente esta materia, cuándo fue expedido o actualizado y cuáles son los procedimientos previstos para asignar, modificar o sustituir una denominación.

Cuando un municipio carezca de regulación específica o cuente con disposiciones que requieran actualización, deberá hacerlo del conocimiento de esta Soberanía.

El plazo propuesto es no mayor de treinta días hábiles; la información solicitada permitirá construir una visión estatal de la nomenclatura municipal. Ese conocimiento permitirá a esta Legislatura tomar una decisión posterior con responsabilidad, a decir de determinarse si es necesario modificar la legislación estatal, establecer principios comunes para los municipios, revisar los criterios para otorgar nuevos reconocimientos y discutir la pertinencia de establecer restricciones para evitar que personas en ejercicio del poder sean objeto de homenajes que comprometan el carácter público de la nomenclatura.

Y podrá establecerse un procedimiento para revisar las denominaciones existentes cuando existan razones jurídicas, históricas o de derechos humanos que así lo justifiquen.



Esto es indispensable ya que para transformar una práctica primero debemos conocer su dimensión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I y 313 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231** en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente propuesta con punto de:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

**PRIMERO.** La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe sobre el estado que guarda la nomenclatura de sus vías y espacios públicos, que incluya el listado oficial de las denominaciones correspondientes a personas físicas o personajes públicos.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, respecto de las denominaciones señaladas en el resolutivo anterior, remitan la documentación y antecedentes disponibles que permitan identificar el instrumento mediante el cual fueron asignadas, la autoridad que intervino y el fundamento jurídico que, en su caso, sustentó su aprobación.

## PODER LEGISLATIVO

**Marisol Bazán Fernández**  
Diputada Local

9

**TERCERO.** La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que informen a esta Soberanía si sus disposiciones reglamentarias en materia de nomenclatura de vías y espacios públicos se encuentran vigentes y actualizadas y, en su caso, señalen si resulta necesaria su expedición, actualización o armonización con el marco jurídico aplicable.

**CUARTO.** La información solicitada en los resolutivos anteriores deberá ser remitida a esta Soberanía dentro de un plazo no mayor a los **30 días hábiles** siguientes a la notificación del presente Acuerdo Parlamentario.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos de los municipios de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.



## PODER LEGISLATIVO

**Marisol Bazán Fernández**  
Diputada Local

10

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 19 de agosto de 2026

ATENTAMENTE



**DIP. MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV  
LEGISLATURA  
DIP. MARISOL BAZÁN  
FERNÁNDEZ  
DISTRITO IV

